



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-66874176-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2019-66874176-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° DI-2023-10326-APN-ANMAT#MS y su rectificatoria DI-2024-871-APN-ANMAT#MS, se autorizó a la firma denominada LECTUS S.A. su reinscripción de Establecimiento Domisanitario ante el Registro Nacional de Establecimientos, en las condiciones previstas por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y la Disposición (ANMAT) N° 7293/98.

Que en la disposición rectificatoria se detectó que hubo un error en la fundamentación que motivó su dictado.

Que el error involuntario de la Disposición DI-2023-10326-APN-ANMAT#MS radicó en el rubro otorgado siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° DI-2023-10326-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°.- Reinscríbese a la firma LECTUS S.A., con domicilio en la Av. Presidente Néstor Kirchner (ex Mitre) N° 3242/48, de la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 010045381, como Importador y Exportador de Detergentes (líquidos, sólidos, semisólidos, polvos), Limpiadores (líquidos, sólidos, semisólidos, toallas húmedas, polvos, aerosoles), Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos, sólidos, semisólidos, toallas húmedas, polvos, aerosoles), Desinfectantes (líquidos, sólidos, semisólidos, toallas húmedas, polvos, aerosoles).”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Disposición N° DI-2023-10326-APN-ANMAT#MS de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 4°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 010045381 por intermedio de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 20/08/2024.”.

ARTICULO 3°.- Déjase sin efecto la disposición rectificatoria DI-2024-871-APN-ANMAT#MS por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 4°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición y al Certificado mencionado en el Artículo 2°. Cumplido, archívese.

EX-2019-66874176-APN-DGA#ANMAT